



Síntesis de la Recomendación 37/14, dirigida al licenciado Ismael del Toro Castro, presidente municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad personal y a la privacidad. Guadalajara, Jalisco, 18 de diciembre de 2014

El 15 de febrero de 2014, un hombre interpuso queja por comparecencia en contra de elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga y personal de la agencia del Ministerio Público de Detenidos del mismo municipio, de la Fiscalía Regional del Estado, y del encargado del área de la Dirección de la Fiscalía Regional, quien durante la investigación de la queja se desistió de su inconformidad en contra del personal de la Fiscalía Regional.

El quejoso señaló que el 13 de febrero de 2014 acababa de salir de su casa y transitaba en su vehículo por el fraccionamiento Lomas del Mirador, en Tlajomulco, con su esposa y dos hijas menores de edad rumbo a la escuela, cuando vio a dos elementos policiales de Tlajomulco, ocupantes de la patrulla TZ-209, cuando al pasar junto a ellos hizo un comentario a su pareja: "Ojalá procuraran justicia", ya que ese mismo día se habían robado una niña en dicho fraccionamiento.

Lo anterior molestó a los servidores públicos, quienes emprendieron una persecución en su contra y le indicaron que se detuviera, pero hizo caso omiso. Una vez en el plantel escolar, la unidad de Seguridad Pública se le cerró y bajaron dos policías. Uno de ellos abrió la puerta del conductor, mientras el otro lo jaloneaba para bajarlo. El hombre los evadió y le dio marcha a su automóvil con rumbo a su domicilio. Inmediatamente llegó la patrulla TZ-209, así como otras unidades policiales, entre éstas la TZ-147, TZ-199, TZ-202 y TZ-204, de las cuales bajaron varios elementos, quienes sin justificación legal alguna ingresaron a la cochera de la finca. El quejoso se metió en la casa y cerró las puertas, para después ir al segundo nivel y encerrarse en su cuarto.

Los uniformados forzaron las chapas y allanaron el domicilio al que ingresaron tres de ellos y amenazaron con sus armas de fuego a otras dos de sus hijas. Dos de los policías empezaron a agredir al quejoso físicamente, mientras el otro le apuntaba con su arma de fuego. Después lo esposaron, lo aventaron a la caja de la patrulla y se lo llevaron, al igual que su vehículo. Acto seguido, a unas cuerdas de su hogar fue agredido por más policías y posteriormente se lo llevaron a la comandancia para ponerlo a disposición del juez municipal, donde permaneció detenido por cerca de dos y media horas y entonces fue puesto en libertad sin pagar multa alguna. Asimismo, le entregaron el inventario de su vehículo, que fue remitido a un corralón.

Los elementos señalados, al rendir su informe de ley, citaron que eran falsas las imputaciones en su contra. Refirieron que el detenido los ofendió de manera verbal y agredió con su vehículo, por lo que le efectuaron una revisión precautoria, pero como el hombre se tornó agresivo, realizaron la detención.

Con base en el análisis de los hechos, junto con todas las pruebas y evidencias aportadas, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que los elementos de la Comisaría General de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Juan Ávalos López, Luis Briones García, José Elías Linares Sánchez y



Édgar Villegas Soria vulneraron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la libertad personal y a la privacidad en su modalidad de cateos y visitas domiciliarias ilegales en agravio del quejoso, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al licenciado Ismael del Toro Castro, presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga:

Primera. Gire instrucciones al personal a su cargo que corresponda, a efecto de que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública mencionados, en el que se analice la responsabilidad en la cual incurrieron en los hechos materia de la presente resolución.

En caso de que alguno de ellos ya no tenga el carácter de servidor público, se ordene agregar copia de la presente resolución a sus expedientes personales.

Segunda. Gire instrucciones al personal a su cargo que corresponda, para que se ponga en marcha y garantice el buen desarrollo de un programa integral de capacitación al personal que forma parte del cuerpo de la Comisaría de Seguridad Pública, así como a los aspirantes a serlo. Asimismo, refuerce su formación y se evite que sus elementos sufran impactos psicológicos que afecten su integridad y la de los demás.

Tercera. Repare el daño al quejoso de forma integral y en los términos de la Ley General de Víctimas.

Cuarta. De acuerdo con sus atribuciones, haga cuanto esté a su alcance para atender el problema psicológico que pudieran presentar el quejoso y sus familiares directos con motivo de los hechos que originaron la queja.

Aunque la siguiente autoridad no está involucrada como responsable en la presente Recomendación, sí está dentro de sus atribuciones y competencias la posibilidad de ejecutar actos tendentes a corregir las causas de las violaciones de derechos humanos de las que se da cuenta. Es por ello que se le dirige la siguiente petición:

Al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado:

Que instruya al personal que integra la averiguación previa 961/2014, en la agencia del Ministerio Público de Tlajomulco de Zúñiga, para que de manera pronta e imparcial concluya las investigaciones de los hechos y, con relación a ellos, se determine la responsabilidad penal que corresponda.

oo0oo